

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BOGOTA, D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve de Julio de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2012-1119

**I. ASUNTO**

El Despacho procede a decidir el recurso de **reposición y subsidio de apelación** interpuesto por la parte demandante en contra el inciso 2 del auto calendado 4 de junio de 2021.

**I.- FUNDAMENTOS DEL RECORRENTE**

A manera de síntesis, el inconforme manifiesta que el secuestro de los derechos de explotación de los derechos comerciales equivalentes al 50% sobre el puesto 96 de la Bodega 25 ubicada en Corabastos, ya fue realizado, diligencia que se llevó a cabo con éxito por la Alcaldía Local de Kennedy el día 29 de octubre de 2020.

Que en atención a lo anterior, manifiesta haber presentado derecho de petición ante ésta última solicitando información sobre la fecha de la devolución de esa diligencia con destino al Despacho, a lo que le informaron que la devolución se realizó el día 17 de enero de 2021, mediante el radicado No. 20215830091231 como lo verifica la documental adjunta.

Por lo anterior, solicita reponer el auto y en su lugar fijar fecha para la realización de la diligencia de remate de los derechos de explotación objeto de secuestro pertenecientes al demandado.

**I. CONSIDERACIONES**

Consigna el artículo 318 del Código General del Proceso, las decisiones judiciales que son susceptibles de interponer recurso de reposición, amén de precisar la

oportunidad para interponerlo, siendo procedente para el caso adentrarse en el estudio de los argumentos en que se sirve el actor para petitionar la reforma de la decisión objeto de la censura.

Por regla general el recurso de reposición procede contra los autos de sustanciación e interlocutorios, y tiene como finalidad corregir los errores en los que el funcionario judicial haya podido incurrir.

Pues bien, con el recurso de reposición fue aportado por la apoderada judicial copia de la diligencia de secuestro de fecha 29 de octubre de 2020 llevada a cabo por el Alcalde Local de Kennedy de la ciudad de Bogotá, declarando legalmente secuestrado los derechos de explotación económica que percibiera el demandado sobre el puesto No. 96 bodega 25 ubicada en Corabastos, dando cumplimiento al Despacho Comisorio No. 35 de fecha 19 de abril de 2017.

A su vez aportó una comunicación emitida por la Alcaldesa Local de Kennedy y dirigida a la señora Doris Patiño Ramírez, donde le informó que: *“Con respecto al despacho comisorio con radicado de Orfeo No. 2175810102052, le manifiesta que haciendo la trazabilidad del documento este fue devuelto con acta bajo radicado No. 201858304993551 del 13 de octubre de 2018. **Por otro lado, aclarando que dicho comisorio No. 35 fue radicado nuevamente en las instalaciones de nuestra entidad bajo número de radicado No. 20195810142142 del 13 de junio de 2019, diligencia que se realizó el 29 de octubre de 2020 y fue devuelto al comitente bajo el número de radicado 20215830091231 del 17 de enero de 2021, como se aporta en evidencia anexa, correo que fue enviado el día 22 de enero de 2021.*** (...).”

En este orden de ideas y teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se logró comprobar que la comunicación 20215830786741 de fecha 29 de abril de 2021 emitida por la Alcaldesa Local de Kennedy, donde indica haber devuelto el Despacho Comisorio No. 35 el pasado 22 de enero de 2021 al correo institucional del Juzgado bajo el radicado 20215830091231 del 17 de enero de 2021, nunca fue recibido por esta dependencia, dado que al realizar la búsqueda en el correo, de dicha comunicación, por parte de la Secretaría de este Juzgado desde el mes de enero de 2021, no se remitió la citada comunicación, donde se allegaba la devolución del precitado comisorio, como tampoco fue aportado por la apoderada judicial, la prueba de su remisión como lo alude el oficio de la Alcaldía.

Es de anotar a la memorialista que, la única comunicación que obra en el expediente corresponde al radicado No. 20195830006421 de fecha 24 de enero de 2019, emitido por la Alcaldía Local de Kennedy, donde indicó que, mediante número de radicado 201858.30493551 dio traslado en todas sus partes al despacho Comisario 35, dado que para la fecha el Juzgado no allegó aclaración de la comisión, requiriendo nuevamente el original para que fuera allegado a esa Alcaldía para continuar con lo ordenado por el Despacho.

Así las cosas, la decisión objeto de reproche se mantendrá, toda vez que en el informativo no obra la devolución del Despacho Comisorio No. 35 que alude la comunicación 20215830786741 de fecha 29 de abril de 2021.

En lo que respecta al recurso de apelación, el mismo será negado como quiera que el proceso es de mínima cuantía y por ende de única instancia.

Por lo expuesto el **JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

**I. RESUELVE:**

**PRIMERO:- MANTENER** el inciso 2 del auto calendado 4 de junio de 2021, atendiendo para ello lo consignado en la parte motiva de éste proveído.

**SEGUNDO: DENEGAR** el recurso de apelación pedido subsidiariamente, como quiera que el proceso es de mínima cuantía y por ende de única instancia.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.  
Bogotá, D. C., 21 de julio de 2021  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 053  
**EVELYN GISELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria